

OFICIO No. CAS/TA/35/2019

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2019.

**PRONTIUS LABORATORIOS,
S.A. DE C.V.**

Andador 11 Este, No. 7-B,
Col. Civac, C.P. 62578,
Jiutepec, Morelos.
Tel: (777) 321 1477
Ext. 101 y 104
Correo electrónico:
josemanuel.luna@prontius.com

No. de Ingreso: 183300705X0091
193600EL690116

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, 17, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 13, 15, 15-A, 16, fracción X y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, fracciones XXII, XXIV y XXVIII, 4º, fracción III, 13, apartado A, fracciones II y X, 17 bis, fracciones IV, VI y XIII, 368, 371, 391 bis de la Ley General de Salud; 210, 211, 213 y 215, del Reglamento de Insumos para la Salud; 243, 244, 246, 247, 249, 251 y 252 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 1º, 2º, apartado C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1º, 3º, fracción I, VII y XII, 4º fracción II, inciso e, 11 fracciones VI, XI y XVIII, 14 fracción X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; la Convocatoria dirigida a las personas físicas y personas morales en general interesadas en fungir como Terceros Autorizados, auxiliares en el control sanitario, a la evaluación y dictamen de capacidad técnica y probidad realizada por el Comité Técnico para la Autorización de Terceros, ha tenido a bien otorgar la Autorización como Laboratorio de Prueba, a través de la:

AUTORIZACIÓN No. TA-35-19

TERCERO AUTORIZADO COMO LABORATORIO DE PRUEBA

VIGENCIA: DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P.03810 Tel. 5080-52-00 Ext. 11400 y 01 800 033 50 50 www.gob.mx/cofepris

CAS/CCAYAC/DEI/GTA
EEG/AZE/JCR/DGDV/lcr

CCAYAC-F-016/4
Hoja 1 de 3

AUTORIZACIÓN No. TA-35-19
OFICIO No. : CAS/TA/35/2019
VIGENCIA: DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

El marco analítico que ampara la autorización es:

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	DETERMINACIÓN
CIPAC MT 3.2 Handbook Volume F. Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 2011.	Determinación de densidad y peso específico por picnómetro
CIPAC MT 30 Handbook Volume J. Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 2011.	Humedad por Karl-Fischer.
CIPAC MT 36.3 Handbook Volume K. Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 2011.	Determinación de emulsión y propiedades de re-emulsificación.
CIPAC MT 47.2 Handbook Volume F. Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 2011.	Persistencia de espuma.
CIPAC MT 53.3 Handbook Volume F. Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 2011.	Determinación de humectación.
CIPAC MT 75.3 Handbook volume J Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 2011.	Determinación de pH.
CIPAC MT 184 Handbook Volume K. Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 2011.	Suspensibilidad en formulaciones que forman suspensiones en dilución con agua.
CIPAC MT 185 Handbook Volume K. Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 2011.	Granulometría en húmedo.
CIPAC MT 186 Handbook Volume K. Physicochemical Methods for technical and formulated pesticides. 2011.	Densidad aparente.

La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

- El muestreo debe realizarse por las autoridades sanitarias correspondientes o por Terceros Autorizados para este fin, quienes levantarán un acta de verificación en el que se haga constar el número y tipo de muestras tomadas.

AUTORIZACIÓN No. TA-35-19
OFICIO No. : CAS/TA/35/2019

VIGENCIA: DEL 31 DE OCTUBRE DE 2019 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021

- El procedimiento para la recolección de muestras se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 401 bis de la Ley General de Salud.
- Las muestras pueden llegar a través del interesado.
- El informe de prueba emitido deberá hacer referencia al número de acta con la que se tomó la muestra.
- De ser el caso, la subcontratación de las metodologías autorizadas sólo podrá realizarse ocasionalmente con Laboratorios Terceros Autorizados en las mismas determinaciones.

Considerando la importancia y la responsabilidad que representa la presente Autorización, le exhortamos a respaldarla con ética y profesionalismo; ya que la falta de cumplimiento a las condiciones bajo las cuales se otorgó, motivará la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones establecidas en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIONADA DE AUTORIZACIÓN SANITARIA


M. EN B. ELVIRA ESPINOSA GUTIÉRREZ

Ccp. O.F.B. Graciela Aguilar Gil Samaniego. Directora Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos. Oklahoma No. 14, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Ccp. O.A. Maribel Bernal Saldivar. Directora Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad, Oklahoma No.14, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Ccp. Expediente

Oklahoma No. 14, Colonia Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México,
C.P.03810 Tel. 5080-52-00 Ext. 11400 y 01 800 033 50 50 www.gob.mx/cofepris

CAS/CCAYAC/DE/IGTA
EBG/AZE/GR/DSDV/lcr

CCAYAC-F-016/4
Hoja 3 de 3